

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti i. co céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 »
Extranjero..... 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Patentes de industrial en ambulancia Circular

Caducado en 31 del corriente mes la validez de las patentes de la tarifa quinta, sección segunda, en ambulancia, de que se hallan provistos los individuos que se dedican al ejercicio de las diferentes industrias que aquella sección abarca, considera de su deber esta Administración llamar la atención de los Sres. Alcaldes encargados de la expedición de las órdenes y de las propias patentes, donde no exista recaudador, á fin de que no se omita en ningún caso lo preceptuado en

los artículos 59 y 133 al 149 inclusive del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, reformado por Real orden de 13 de Julio de 1892, Ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1910 y Real orden de 1.º de Enero de 1911, respecto á la obligación en que se hallan de no consentir el ejercicio de las industrias en ambulancia sin previa presentación del certificado talonario, por el cual se justifica que los interesados se hallan al corriente del pago de la contribución reglamentaria.

Como quiera que las referidas patentes correspondientes al ejercicio de 1915, han sido registradas por la Administración é Intervención, las cuales han pasado á la Tesorería con las formalidades reglamentarias, se exigirá desde luego, por las expresadas autoridades locales el requisito indispensable marcado en el repetido artículo 58, para que los industriales en ambulancia se provean de las patentes antes del día último del próximo mes de Enero, cuidando de cursar á esta Administración en las épocas reglamentarias las declaraciones de altas que determina el artículo 142 del Reglamento.

La tolerancia y omisión de los Alcaldes que den lugar á la comisión de actos defraudatorios, les hace incurrir en las responsabilidades que señala el párrafo 6.º del ar-

tículo 172, las cuales evitarán con la prohibición en absoluto, y en todos los casos del consentimiento de instalaciones de puestos en las localidades y exhibición por las calles de los artículos y géneros que ofrezcan al público, no consintiendo ninguna clase de espectáculos, juegos prohibidos por la Ley, ni otras curiosidades, cuando los que las presenten no posean patente.

Las cuotas de las patentes actuales son las designadas en la sección segunda de la tarifa quinta, publicada por Real orden de 1.º de Enero de 1911.

Sobre dichas cuotas se liquidarán en todos los casos el 13 por 100 de recargo municipal, que es aplicable al Tesoro, conforme á lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Industrial, y unidas ambas cantidades, esto es, la cuota y el recargo citado, se extraerá sobre dicho total el 5 por 100 de premio de cobranza, etc.

La Administración, como encargada directamente de la gestión de este servicio, empleará los medios á su alcance para conseguir por sí y proponer las responsabilidades contra todos los funcionarios y autoridades que con sus actos den ocasión á la comisión de hechos defraudatorios.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1914.
—El Administrador, Angel Armada.

R. al núm. 3.952

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma, en el día de ayer, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Pravia:—Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
525	1847	Estanislao Gonzalez	Robo
527	1847	No hay	Id.
528	1847	Agustin Folgueras	Faltas
529	1847	Juan Menendez Cantero y otros	Alborotos
530	1847	No hay	Robo
531	1847	José Menendez	Lesiones
532	1847	Fernando Arenosa	Alborotos
533	1847	Eugenia Lopez	Lesiones
534	1847	Francisco Fernandez Villazón	Robo
536	1847	Pedro Alvarez Cueva y otro	Falsedad
537	1847	Francisco Fernandez y otros	Lesiones
538	1847	Ramón Fernandez	Robo
539	1847	José Rodiles San Miguel y otro	Falsedad
540	1847	Bernardo Alvarez Albuerne	Vagancia
541	1847	Francisco García y otro	Daños
542	1847	Antonio Rodriguez	Robo
548	1847	José Valdés	Hurto
549	1847	Ramón Gonzalez Carbajal	Lesiones
550	1847	Bernardo Alvarez Albuerne	Id.
551	1847	Antonio Fernandez Carbajosa y otra	Amancebamiento
552	1847	Manuel Estrada y otros	Hurto
553	1847	Juan Aces y otro	Lesiones
556	1847	Javier Gonzalez Río	Robo
557	1847	Manuel Nical Carbajal	Estafa
558	1847	Pascual Argüelles y otro	Lesiones
559	1847	Francisco Cuesta	Faltas
560	1847	Francisco Menendez	Robo
561	1847	Wenceslao Cano	Estupro
562	1848	Juan Fernandez Meres	Fuga
563	1848	Pedro Fernandez Lavio	Quebrantamiento de condena
565	1848	Josefa Blanco y otro	Robo
568	1848	Apolinar Valle	Id.
569	1848	Teresa Arango	Hurto
570	1848	Josefa Llana y otra	Id.
571	1848	José Diaz	Envenenamiento
572	1848	Francisco Fernandez	Juegos prohibidos
573	1848	No hay	Robo
574	1848	Pedro Fernandez Lavio	Excesos
575	1848	Venancio García	Muerte
576	1848	Francisco Rodriguez	Hurto
578	1843	Anlonio Lopez y otros	Lesiones
579	1848	Manuel Fernandez Lavio	Suplantación
581	1848	Pedro Martinez y otro	Hurto
582	1849	Antonio Fernandez Carbajosa y otra	Abandono de una niña
588	1849	Antonio Martinez	Lesiones
589	1849	Estanislao Gonzalez	Hurto
591	1849	Miguel Alvarez	Vagancia
592	1849	José Alvarez	Lesiones
593	1849	Luis García y otro	Daños
594	1849	Juan García Casares	Estupro
595	1849	Prudencio Muñiz y otros	Robo
596	1849	Ramon Pire y otros	Lesiones
597	1849	Florencio Suarez y otro	Robo
598	1849	Benigno Menendez Calvo y otros	Fuga
599	1849	Antonio Cernuda	Hurto

Continuará

Juntas municipales del Censo electoral DE NAVA

D. Leonardo Díaz Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Nava.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta, se acordó designar como locales para las Elecciones que tengan lugar en este término municipal en el año de 1915, los siguientes:

Primer distrito de Nava

Sección de Nava, en la Escuela municipal de niños.

Sección de Piloñeta, en el pórtico de la capilla de San Antonio.

Segundo distrito de Ceceda

Sección única de Ceceda, en la Escuela municipal de niños.

Tercer distrito de El Remedio

Sección única de El Remedio, en la Escuela municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores.

Nava á cinco de Diciembre de mil novecientos catorce.—Leonardo Díaz.

R. al núm. 3.998

DE SAN TIRSO DE ABRES

Esta Junta municipal, en sesión pública del día de hoy, designó para Presidente de la Mesa electoral de la Sección única de que consta este municipio las elecciones que hayan de celebrarse durante el bienio de 1915-1916 á D. Gabriel Burquet Perez y para suplente á D. Manuel García Ramos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

San Tirso de Abres, Diciembre 13 de 1914.—El Presidente, José María Llenderrosos.

R. al núm. 3.997

DE LLANES

D. José Castañón Barinaga, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llanes.

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión del día primero del corriente y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto

de 1907 ha acordado para que rija en cuantas elecciones se celebren el próximo año de 1915, la designación de locales siguiente:

Distrito primero, Sección primera

Escuela pública de niños de Llanes.

Sección segunda

Escuela pública de niñas de Llanes.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela pública de Posada.

Sección segunda

Escuela pública de niños de Celorio.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela pública de Ardisana.

Sección segunda

Escuela pública de Meré.

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela pública de Nueva.

Sección segunda

Escuela pública de Hontoria.

Distrito quinto, Sección primera

Escuela pública de La Borbolla.

Sección segunda

Escuela pública de San Roque del Acebal.

Y en cumplimiento á los efectos del precepto legal antes citado expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Llanes á dos de Diciembre de mil novecientos catorce.—José Castañón.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Blanco.

R. al núm. 3.994

DE TINEO

D. Luis Sanchez Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tineo.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, se designaron los locales de cada colegio con arreglo á lo preceptuado por el artículo 22 de la Ley electoral, en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera

Escuela pública de niños de Tineo.

Sección segunda

Sala de Procuradores del edificio de la Audiencia.

Sección tercera

La escuela pública de niños de La Pereda, en el pueblo de su nombre.

Distrito segundo, Sección primera

La escuela pública de niños del pueblo de Francos.

Sección segunda

La escuela pública de niños del pueblo de Calleras.

Sección tercera

La escuela pública de niños del pueblo de Bárcena.

Distrito tercero, Sección primera

La escuela pública de niños del pueblo de Gera.

Sección segunda

La escuela pública de niños del pueblo de Sobrado.

Sección tercera

La escuela pública de niños del pueblo de Arganza.

Distrito cuarto, Sección primera

La escuela pública de niños del pueblo de San Fructuoso.

Sección segunda

La escuela pública de niños del pueblo de Navelgas.

Sección tercera

Escuela pública de niños de Navaval.

Distrito quinto, Sección primera

Escuela pública de niños del pueblo de Tuña.

Sección segunda

La escuela pública de niños del pueblo de Castiello.

Expido la presente en Tineo á

primero de Diciembre de mil novecientos catorce.—Luis Sanchez.—Visto bueno.—Vicente Maldonado.

R. al núm. 3.895

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Leitariegos

EDICTO

D. Joaquin Moncó Rodriguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Leitariegos.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios de este concejo para el año próximo de 1915, la Junta repartidora acordó se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes, para cuya resolución se reunirá la Junta al día siguiente en que termine el plazo á las tres de la tarde en estas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de su derecho y después no aleguen ignorancia.

Consistoriales de Leitariegos, 14 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Joaquin Moncó.—El Secretario, José Rodriguez.

R. al núm. 4 013

Alcaldía de Nava

Hallándose vacante la plaza de Administrador de Consumos con el sueldo anual de 1.760 pesetas libres de descuento, se abre concurso por término de ocho días para proveerla, contados con el de la inserción de este anuncio é incluso los festivos, durante cuyo plazo pueden presentarse solicitudes.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría.

Nava, 14 de Diciembre de 1914.—José Martinez.

R. al núm. 3.996

AYUNTAMIENTO DE GIJON

Mes de Diciembre de 1914.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes, formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL. Pesetas Cts
	De pago inexcusable.		De pago diferible		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Gastos del Ayuntamiento.....	15.000		3.500		18.500
Policía de seguridad.....	13.000		4.000		16.000
Policía urbana y rural.....	38.000		5.000		43.000
Instrucción pública.....	5.900		3.600		9.500
Beneficencia.....	6.000		3.000		9.000
Obras públicas.....	13.000		6.000		19.000
Corrección pública.....	2.166	66			2.166 66
Montes.....					
Cargas.....	179.000		10.000		189.000
Obras de nueva construcción.	12.000				12.000
Imprevistos.....		91 66			91 66
Resultas.....			15.000		15.000
Devoluciones.....					
Varios.....					
<i>Total.....</i>	<i>283.158</i>	<i>32</i>	<i>50.100</i>		<i>333.258 32</i>

En Gijón, á 30 de Noviembre de 1914.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 30 de Noviembre de 1914, 2.ª convocatoria.

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, el Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º—El Alcalde A., Ramón Diaz.

R. al núm. 3.850

Alcaldía de Boal

D. José María Villamil y Presno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, vigente por el artículo 1.º de las Instrucciones aclaratorias de la Ley de Reemplazos que rige, este Ayuntamiento instruye expediente de varios individuos de ignorado paradero, que han de ser causa de excepción de otros en el próximo reemplazo de 1915, habiéndose acordado en sesión del 6 del que cursa aprobarlos y declarar la ausencia de las personas que se expresan por existir méritos para ello, á saber:

Benito Gonzalez Villamil, á instancia de su padre D. José Gonzalez Lopez, de Rozadas.

Señas personales: pelo negro, cejas al pelo, color bueno, estatura regular, su edad actual como unos 22 años.

Ernesto Martinez Perez, á instancia de su madre doña Dolores Perez Fernandez, de Boal.

Señas personales: estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, color moreno, edad cuando se ausentó unos nueve años y en la actualidad 19.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Boal, Diciembre 10 de 1914.—José M. Villamil.

R. al núm. 3.982

Alcaldía de San Martín del Rey

Mes de Diciembre de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	1745	65
Policia de seguridad....	463	32
Policia urbana y rural.	9692	25
Instrucción pública.....	1171	50
Beneficencia.....	1036	33
Obras públicas.....	16238	65
Corrección pública.....	160	
Montes.....		
Cargas.....	4777	34
Ob.nueva construcción	750	
Imprevistos.....	500	
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
TOTAL.....	36535	74

En San Martín, á 9 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, primer Teniente, Nespral.

Sesión del día 14

El Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos, por capítulos, para atender á las obligaciones del presupuesto en el actual mes.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, primer Teniente, Nespral.

R. al núm. 4.010

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlos y deducir reclamaciones, los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, formados para el año de 1915.

San Martín del Rey, 14 de Diciembre de 1914.—El Alcalde primer Teniente, Héctor F. Nespral.

R. al núm. 3.995

Alcaldía de Colunga

Previo acuerdo del Ayuntamiento que me honro presidir, y por término de veinte días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abre un concurso de proyectos de instalación y suministro de alumbrado público de esta villa, á base de cincuenta luces, como minimum.

Pueden, pues, concurrir á dicho concurso cuantas Casas ó Sociedades dedicadas á esa clase de industria lo desearan, sin opción, por esto, á cantidad ó premio alguno, reservándose este Ayuntamiento el derecho de optar por aquél que mejor le pareciere, aunque su coste fuera mayor de las 1.500 pesetas anuales presupuestas á tal fin, ó de no optar por ninguno, y sin perjuicio de cumplir después los trámites legales necesarios para establecer tal servicio.

Colunga, 14 de Diciembre de 1914.—El Alcalde accidental, José Casanueva.

R. al núm 4.006

Alcaldía de Pravia

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, para el próximo ejercicio de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de su inserción, durante el cual pueden las personas que les interese producir reclamaciones.

Pravia, Diciembre 12 de 1914.—El Alcalde, Manuel G. Lopez.

R. al núm. 3.993

Alcaldía de Bimenes

Declarada vacante por el Ayuntamiento la plaza de Administrador de consumos de este concejo, dotada con el haber anual de 1.200 pesetas, se abre concurso por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo po-

drán los aspirantes presentar sus instancias en esta Secretaría municipal.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la expresada Secretaría.

Bimenes, 15 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Vicente Sanchez.

R. al núm. 4.008

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Anuncio

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 del corriente, previa declaración de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales devengados por peones auxiliares ocupados durante el mes de Noviembre último en las carreteras provinciales de Vega de Ribadeo á Boal y Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, importantes en junto 168,75 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Vega de Ribadeo á Boal

Al peón Antonio Perez Carbajales, vecino de Belmonte, concejo de Castropol, por 25 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Beleño á la de Sahagún á las Arriendas

Al peón Andrés Mata Diaz, vecino de Sobrefoz, concejo de Ponga, por 25 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Al idem Antonio Santos Mones, vecino de Cazo, concejo de Ponga, por 25 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente ley Provincial.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1914.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, José de Argüelles.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.976

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Ciudad de Oviedo, á primero de Diciembre de mil novecientos catorce, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, D.^a Ramona Miranda Muiños, soltera, dedicada á sus labores, vecina de Gijón, representada por el Procurador don Bernardo Corugedo, y Abogado don Carlos Secades, y de la otra como demandados D. Senén Pérez Pastor, del Comercio y vecino de Valladolid, y D.^a Avelina Miranda Muiños, del comercio y vecina de Gijón, representados por los estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre tercería de dominio y abono de daños y perjuicios:

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia, á la apelante la mencionada sentencia apelada por la cual se declara que los bienes embargados por consecuencia de la ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía promovido por don Senén Pérez Pastor contra D.^a Avelina Miranda Muiños, que constan en la diligencia de secuestro de ocho de Febrero, llevada á efecto en el bajo de la casa número dos de la travesía de San Lorenzo, y que se reseñan en las sucesivas diligencias, son de la propiedad de D.^a Ramona Miranda Muiños, y se manda se alce el embargo de los mismos, condenando á D.^a Avelina Miranda Muiños y á D. Senén Pérez Pastor y á éste á que devuelva dichos efectos, y absolviéndole de la reclamación de daños y perjuicios formulada por la D.^a Ramona, sin hacer expresa condenación de costas.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados, á no ser que se opte porque se les notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Torres.—Jorge R. Bustamante.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo, á tres de Diciembre de mil novecientos catorce —Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 3.954

Juzgado de Gijón

D. Gabriel Cayón y Duomarco, Juez de primera instancia é Instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por origen del Secretario D. Luis Colubipenden autos de juicio universal de concurso de acreedores, promovido voluntariamente por el vecino de esta villa D. Ramón Alvarez y Alvarez, en los que fueron nombrados Síndicos D. José Fernandez Braba, D. Marcelino Alvarez García y don Ramón Alvarez García, á instancia de los cuales se saca por segunda vez á pública y judicial subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por 100 de la tasación el inmueble siguiente:

La casa número veintiuno de la calle de Linares Rivas, de esta villa: compuesta de planta baja, dos pisos y bohardilla; valorada en cuarentamil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día treinta y uno de Diciembre próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Bernardo, número 102, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en ella es necesaria

rio constituir previamente en depósito el diez por ciento del valor porque sale la finca á subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor y que se tendrán que conformar con los títulos de propiedad que están de manifiesto en la Secretaría, y que la hipoteca que pesa sobre el inmueble á favor del Banco de Gijón subsistirá íntegra mientras no se cancele sobre la totalidad de la finca hipotecada.

Dado en Gijón á veintisiete de Noviembre de mil novecientos catorce.—Gabriel Cayón.—El Secretario, P. D., Angel R. Dávila.

R. al núm. 3.747

El Doctor D. José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre declaración de ausencia de de que se hará mérito, seguido en este Juzgado y á testimonio del que autoriza, se dictó auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Gijón á dos de Diciembre de mil novecientos catorce, el Doctor D. José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de la misma y su partido, habiendo visto este expediente promovido por D. Victor Fernandez Vega, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de D. Santiago Fernandez Vega, hermano de dicho recurrente. Su señoría por ante mi Secretario Judicial dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Santiago Fernandez Vega. Publíquese esta declaración llamando á la vez á dicho ausente D. Santiago Fernandez Vega y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare por medio de dos edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno que se publicarán en los sitios de costumbre del lugar del último domicilio del repetido ausente y en el en que radiquen los bienes pertenecientes al mismo, insertándose también en la Gaceta de Madrid y BOLETIN

OFICIAL de esta provincia. Así por este auto lo mandó y firma el expresado Sr. Juez de que doy fé.—Doctor José Santaló.—Ante mi, Cayetano de la Cruz y Lopez.

A los fines acordados se expide el presente.

Dado en Gijón á cinco de Diciembre de mil novecientos catorce.—Dr. José Santaló.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 3.990

Juzgado de Langreo

D. Francisco Rodriguez Granda,
Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita y emplaza en forma al demandado D. Francisco Braña y Braña, vecino que fué de Gargantada, en este concejo, y hoy ausente en ignorado paradero, para que el día veintiocho de Diciembre próximo, á las catorce, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal con el fin de celebrar el juicio verbal civil que le propuso D. Manuel Vallina Cases, vecino de Siero, como apoderado de D. Miguel Vallina, que lo es de Gargantada, sobre pago de quinientas pesetas procedentes de géneros de comercio llevados por el demandado del comercio del D. Miguel Vallina.

Y con el fin de que tenga lugar la citación del demandado D. Francisco Braña y Braña, según previene el artículo 725 de la Ley Civil Procesal, con apercibimiento de tenerle por rebelde, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Sama, á once de Diciembre de mil novecientos catorce.—Francisco Rodriguez.—Por su mandado, Juan Escalada.

R. al núm. 4.009

Juzgado de Belmonte

Don José Alvarez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Belmonte.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Belmonte, Diciembre siete de mil novecientos catorce. Visto por el Tribunal municipal compuesto por los señores Juez, D. Francisco Alvarez Velazquez, y Adjuntos de turno D. José Alvarez García y don José Alvarez Gonzalez, el presente juicio de faltas por daños y amenazas, contra Constantino Santiago Gonzalez, natural de Colombres y cuyo actual residencia se ignora, en cuyo juicio ha sido parte el Sr. Fiscal municipal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al denunciado Constantino Santiago Gonzalez, en las multas de cinco y diez pesetas; á que abone al perjudicado la cantidad de cinco pesetas en que pericialmente han sido tasados los daños causados; á la responsabilidad personal subsidiaria caso de insolvencia, y en las costas, declarando en comiso el cuchillo ocupado.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al denunciado á medio de edicto que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Alvarez.—José Alvarez.—José Alvarez.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación al denunciado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Belmonte, Diciembre siete de mil novecientos catorce.—José Alvarez.—Visto bueno.—Francisco Alvarez.

R. al núm. 3.962.

Juzgado de Tineo

D. Luis Sanchez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la villa de Tineo á veinte de Noviembre de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez suplente D. Rosendo Garcia Fernandez, y los adjuntos D. Antonio Món y Díaz y don Antonio del Riego Estevez, vistos estos autos de juicio verbal civil, sobre elevación de un documento privado á escritura pública, seguido entre la demandante D.^a Segunda Gonzalez Garcia, viuda, labradora y vecina de esta villa, por si y como representante legal de sus hijos menores de edad D. Manuel, D.^a Aurora y D.^a Amparo Fernandez Losa y Gonzalez y D. Faustino Menendez de Llano, Procurador y vecino de esta villa, como apoderado de doña Cándida y D. Jerónimo Fernandez Losa, contra D.^a Concepción, don Valentin, D. Jesús, D.^a Serafina y D. Sabino Fernandez Loza, de esta villa y el último ausente en ignorado paradero, como herederos de D. Francisco Loza ó Fernandez Loza, cuyos apellidos usaba indistintamente, y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á los demandados D.^a Concepción, D. Valentin, D. Jesús, doña Serafina y D. Sabino Fernandez Loza y Fernandez á que eleven á escritura pública el documento privado de treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, por el que su padre D. Francisco Loza ó Fernandez Loza Suarez, vendió á su hermano D. Manuel los derechos hereditarios de su madre D.^a Josefa Suarez, en precio de doscientas pesetas y sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde, si los demandantes no optan por que se hagan en persona, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rosendo Garcia.—Antonio Mon.—Antonio del Riego.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Sabi-

no Fernandez Loza y Fernandez, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, á cuatro de Diciembre de mil novecientos catorce.—Luis Sanchez.—Visto bueno.—Rosendo García.

R. al núm. 3.947

Juzgado de Llanera

Cédula de citación.

En demanda verbal que el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, á nombre de D. Mariano Rojo Cortés, casado, mayor de edad, del comercio y vecino de Oviedo, entabló contra D. Constantino Rodriguez, ausente en ignorado paradero y su mujer D.^a Rosario Fernandez, que habita en este lugar de Posada, para pago de 299,05 pesetas que de resto de mayor suma y procedente de géneros son en deberle, el señor D. Fernando Ablanado, Juez municipal de este término, en providencia del día de hoy acordó convocar á las partes á comparecencia para el día treinta del actual, á las tres de la tarde, en el local de audiencia y citar á medio de cédula que se insertase en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al D. Constantino Rodriguez, según se verifica á medio de la presente, con la prevención de que se seguirá el juicio en su rebeldía si no compareciere en el día, hora y sitio y para el fin mencionado.

Dado en Posada de Llanera, á doce de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Fermin Vazquez.

R. al núm. 4.002

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SORIANO, Martin, de 35 años de edad, albañil, estatura regular; domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de la Magdalena, 18, principal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para prestar declaración en causa por hurto de una bicicleta.

4.004

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribu-

nal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALVAREZ LORENZO, Benito, natural de Trubia (Oviedo), soltero, jornalero, de 14 años de edad, hijo de Galo y Ramona, de regular estatura, pelo y ojos castaños, rostro moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, domiciliado últimamente en Gijón, barrio del Tejedor, número 19, procesado por estafa á la Compañía del Norte; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, provincia de León, para constituirse en prisión acordada en dicho sumario.

4.012

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SOMIEDO

De los montes de Piqueña, en este concejo, desaparecieron el día veintiuno de Noviembre último y de la propiedad de D. José María A. Cabo, vecino del mismo pueblo, es caballerías siguientes:

Un caballo de edad cerrado, alzada seis cuartas próximamente, color castaño oscuro; y un potro de la misma alzada que el anterior, de cuatro años de edad y color rojo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la persona en cuyo poder se hallen pueda entregarlos á su dueño, quien abonará los gastos que hayan ocasionado.

Polá de Somiedo, Diciembre 7 de 1914.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 3.969—3

E. c. Tipografía del Hospicio provincial